

Hoy 18 de diciembre del 2014 se cumplen ya 12 años de la expedición conjunta por parte de la CIDH y la OEA del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles en las Cárceles y hasta la fecha Colombia sigue ausente al no ratificar dicho protocolo que infunde parámetros en materia de derechos humanos de las la pregunta es sencilla, ¿será que los gobiernos de Colombia han de seguir desconociendo las graves violaciones de derechos humanos que día a día se dan por diversos factores en especial por los consagrados en el protocolo facultativo?

Este protocolo facultativo no ha sido adoptado en Colombia pues aun parece estar atrasado en materia de protección de DD.HH, *recordemos* que los artículos 2 y 16 de la Convención obligan a cada Estado Parte a tomar **MEDIDAS EFECTIVAS** para prevenir los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo territorio bajo su jurisdicción, todos los países participantes han promulgado el decreto que ratifica el protocolo menos Colombia.

México adopto este protocolo hace apenas ocho días con el fin de tender una cortina de humo a las desapariciones forzosas y torturas de personas que se vive el país por culpa de la violencia generada por el tráfico de drogas y la corrupción a escala institucional.

El estado colombiano debería emitir la legislación, como preámbulo a un desmonte gradual de la guerra, por ocasión del proceso de paz que cursa con negociadores del gobierno nacional en la habana cuba, puesto que en el decreto ley se pueden acordar la promulgación de leyes para proteger las víctimas y estructurar las políticas con el fin de velar por una mayor protección de los derechos humanos, en especial la adopción de un **PLAN NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS Y DEGRADANTES DE LAS PERSONAS.**

En el ámbito penitenciario, Colombia desconoce el protocolo facultativo puesto que la tortura física y psicológica vivida a diario por reclusos, familiares y custodios es inevitable, acá en Colombia a los internos no se les respeta sus derechos humanos puesto que son confinados a vivir en hacinamiento soportando todo tipo de vejámenes, falta de baterías sanitarias, no existen lugares dignos para



COMITÉ DE ENLACE LEGISLATIVO

FECOSPEC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

descansar en horas de la noche, esto sin contar con el estrepitoso sistema judicial colombiano que a la larga es solo una farsa en donde se ven toda clase de violaciones al debido proceso, condenando injustamente y en ocasiones favoreciendo a los culpables para que escapen o declararlos inocentes. (Diario vivir en Colombia).

El gobierno no parece reaccionar en materia de violación de derechos humanos en las cárceles puesto que se han decretado “emergencias carcelarias” que no han solucionado en nada la verdadera problemática, puesto que los informes de los últimos años del alto comisionado para las naciones unidas han sido reiterativos al asegurar que la problemática carcelaria es un problema de estado que debe ser solucionado con medidas reales que reflejen el verdadero problema.

La oficina para los derechos humanos de la ONU han relatado la existencia notoria de un estado de cosas inconstitucionales en donde nuestros centros carcelarios afirman que se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos.

Razón le asiste a la Defensoría del Pueblo cuando concluye que las cárceles se han convertido en meros depósitos de personas. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc.

En efecto, tanto el derecho a la dignidad como el de no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se ven quebrantados por el hacinamiento y las malas condiciones de la estructura física y de servicios públicos que se encuentra en los centros de reclusión; los derechos a la vida y la integridad física son vulnerados o amenazados de manera inminente por el mismo hacinamiento, por la mixtura de todas las categorías de reclusos y por la carencia de los efectivos de



COMITÉ DE ENLACE LEGISLATIVO

FECOSPEC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

guardia requeridos; el derecho a la familia es quebrantado por la superpoblación carcelaria y las deficiencias administrativas, condiciones éstas que implican que los visitantes de los reclusos han de soportar prolongadas esperas, bajo las inclemencias del clima, para poder ingresar al centro carcelario, y que dificultan en grado extremo las visitas íntimas y familiares; el derecho a la salud se conculca dadas las carencias infraestructurales de las áreas sanitarias, la congestión carcelaria, la deficiencia de los servicios de agua y alcantarillado y la escasez de guardia para cumplir con las remisiones a los centros hospitalarios; los derechos al trabajo y a la educación son violados, como quiera que un altísimo porcentaje de los reclusos no obtiene oportunidades de trabajo o de educación y que el acceso a estos derechos está condicionado por la extorsión y la corrupción; el derecho a la presunción de inocencia se quebranta en la medida en que se mezcla a los sindicatos con los condenados y en que no se establecen condiciones especiales, más benévolas, para la reclusión de los primeros, etc.

Muchos dirán, este compendio de ideas es la repetida vida de las prisiones y de un gobierno que desconoce las garantías vitales de las personas privadas de la libertad y de paso obliga a los trabajadores a ser cómplices silenciosos de un chantaje permanente de la liquidación de la Institución como medida para continuar con la displicencia y omisión normativa.

Por: Julián Hoyos Cruz